



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MEDIA DE BARRA	
7 MAY 2004	
SEC: D	1º 2481 HORA 16 <sup>4</sup>

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación ...

ARTICULO 1º- Modificase el artículo 7º del texto del impuesto aprobado por el artículo 7º de la Ley Nº 23.966, modificada por la Ley Nº 23988 , por el decreto 2198 y la Ley 24181, de la siguiente forma:

1) El inciso e) quedará redactado de la siguiente forma:

“e) Cuando se destinen al consumo en la siguiente área de influencia de la República Argentina: Sobre y al Sur de la siguiente traza: De la frontera con Chile hacia el este hasta la localidad de El Bolsón y por el paralelo 42 y hasta la intersección con la ruta nacional número 40; por la ruta nacional número 40 hacia el norte hasta su intersección con la ruta provincial número 6; por la ruta provincial número 6 hasta la localidad de Ingeniero Jacobacci; desde la localidad Ingeniero Jacobacci hacia el noroeste por la ruta nacional número 23, hasta la localidad de Pilcaniyeu incluida ésta; desde la localidad de Ingeniero Jacobacci en sentido noreste por la ruta nacional número 23 y hasta la ruta nacional número 3; por la ruta nacional número 3 hacia el sur incluida la ciudad de Sierra Grande hasta el paralelo número 42; por el paralelo número 42 hacia el este hasta el Océano Atlántico. Incluyese en la presente disposición el expendio efectuado por puertos patagónicos de gas oil, diesel oil y fuel oil para consumo de embarcaciones de cabotaje efectuados en la zona descripta y al este de la misma hasta el litoral marítimo, incluido el puerto San Antonio Oeste”.

ARTICULO 2º - DE FORMA.

OSVALDO MARIO NEMIROVSKI  
DIPUTADO DE LA NACION

Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY  
DIPUTADO DE LA NACION